

## **Promotora de Informaciones, S.A.**

Informe especial sobre la suscripción  
de bonos necesariamente convertibles  
en acciones ordinarias clase A  
mediante canje de préstamos, de  
acuerdo con lo previsto en el artículo  
301 del Texto Refundido de la Ley de  
Sociedades de Capital

INFORME ESPECIAL SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DE BONOS NECESARIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES ORDINARIAS CLASE A MEDIANTE CANJE DE PRÉSTAMOS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 301 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los Accionistas de Promotora de Informaciones, S.A.:

A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que resulta de aplicación por analogía, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de emisión de bonos necesariamente convertibles en acciones ordinarias Clase A de Promotora de Informaciones, S.A. (Tramo A) por un importe de 334.000.000 euros (los "Bonos") que serán suscritos por determinados acreedores de la Sociedad mediante el canje de préstamos. La propuesta de acuerdo fue incluida en el informe formulado por el Consejo de Administración en respuesta a la solicitud de complemento presentada por el accionista Promotora de Publicaciones, S.L. el día 2 de junio de 2012 que se recoge en el documento adjunto.

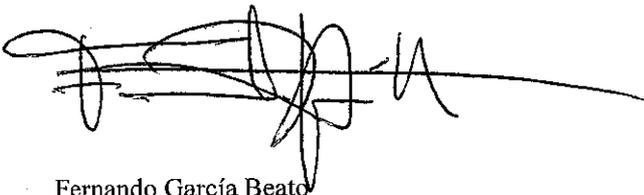
Nuestro trabajo ha consistido en verificar, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad del Consejo de Administración en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados a la suscripción de los Bonos y que los mismos, al menos en un 25%, sean líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no sea superior a 5 años.

Si bien a la fecha de este informe los créditos objeto de la propuesta de canje no satisfacen el requisito de ser al menos en un 25% líquidos, vencidos y exigibles, el Consejo de Administración de Promotora de Informaciones, S.A. de fecha 13 de junio de 2012 ha confirmado que los créditos susceptibles de canje identificados en el documento adjunto cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital en la fecha de aprobación del acuerdo de emisión de los Bonos por la Junta General de Accionistas, y, por tanto serán aptos para suscribir los Bonos mediante su canje en el momento de otorgamiento de la escritura pública que documentará la ejecución de la emisión de los Bonos.

En nuestra opinión, salvo por lo indicado en el párrafo anterior, el documento adjunto preparado por el Consejo de Administración ofrece información adecuada respecto a los créditos a canjear para suscribir los Bonos que serán emitidos por Promotora de Informaciones, S.A. y aumentar el capital para atender a la posterior conversión de los mismos.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

DELOITTE, S.L.  
Inscrita en el R.O.A.C. N° S0692



Fernando García Beato

13 de junio de 2012

INSTITUTO DE  
CENSORES JURADOS  
DE CUENTAS DE ESPAÑA

Miembro ejerciente:  
DELOITTE, S.L.

Año 2012 N° 01/12/11670  
COPIA GRATUITA

.....  
Este informe está sujeto a la tasa  
aplicable establecida en la  
Ley 44/2002 de 22 de noviembre.  
.....